REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – REGULACIÓN DE CANON DE ARRENDAMIENTO
Radicado	05001-40-03-**016-2019-00908**-00
Demandante	DESARROLLO INMOBILIARIO ARANGO TOBÓN S.A.S
Demandado	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el superior **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en sentencia del día 18 de febrero de 2021, obrante en el archivo 05 del cuaderno que contiene el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada por esta juzgadora, por medio de la cual se **CONFIRMA** la sentencia previamente referida y expedida por este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, procédase por secretaría a realizar la liquidación y aprobación de las costas y agencias en derecho correspondientes.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS Nro.____45_____
Hoy **16 DE MARZO DE 2021** a las 8:00 A.M
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Fi

MARLENY ANDR

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6c928c30d5a560d9acb38fdd3efa0be801e1543a3f458ee1ad8f12b432b33e2
Documento generado en 13/03/2021 04:17:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica